



PERU

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard
Fecha: 2018 07 24 15:25:58 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

Lima, 24 de Julio del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900029-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Vistos, los Expedientes N° 022815-2017, N° 045264-2017, N° 4561-2018, N° 06372-2018, N° 092564-2018, N° 96627-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 022815-2017, la empresa Cinco Millas S.A.C., solicita opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización en los casos de intervenciones u obras ejecutadas en inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, respecto al Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Paz Soldán N° 290, 260, 240, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble denominado "Casa y Capilla de la Antigua Hacienda de San Isidro" ubicado en Av. Paz Soldán N° 240, 260, 290, esquina Calle Santa Luisa, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, el cual se encuentra declarada como Monumento Histórico por Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, y es integrante de la Zona Monumental del Olivar de San Isidro declarada mediante Resolución Directoral Nacional N° 410/INC del 02 de diciembre de 1998;

Que, mediante Informe N° 000205-2017-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 06 de diciembre de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular y evaluación realizada a la solicitud presentada, de la cual se desprende que no cumple con presentar los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2017-MC, para su admisibilidad; concluyendo solicitar al administrado la presentación de la documentación faltante, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de lo observado; caso contrario, se procederá conforme a Ley;

Que, mediante Oficio N° 002013-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado, las observaciones técnicas normativas provenientes de la inspección ocular y la evaluación realizada a la documentación presentada, requiriéndole la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2017-MC, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, para la subsanación de lo observado; caso contrario, se procederá conforme a Ley;

Que, mediante expediente N° 045264-2018, la empresa Cinco Millas S.A.C., solicita ampliación de plazo al otorgado para subsanar las observaciones señaladas a su solicitud de opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización en





PERÚ

Ministerio de Cultura

los casos de intervenciones u obras ejecutadas en inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, respecto al Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Paz Soldán N° 290, 260, 240, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 002072-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2017, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado que se le concede por única vez la ampliación de plazo al otorgado de conformidad a lo establecido en los numerales 145.2 y 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, por un plazo de treinta (30) días hábiles, para la presentación de las observaciones señaladas a la solicitud presentada;

Que, mediante expediente N° 04561-2018, la empresa Cinco Millas S.A.C., presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, la documentación correspondiente a la subsanación de las observaciones señaladas en el Oficio N° 002013-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante expediente N° 06372-2018, la empresa Cinco Millas S.A.C., presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, documentación complementaria correspondiente a la vigencia de poder del señor Vidal Huaman Chulla, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante expediente N° 092564-2018, la empresa Cinco Millas S.A.C., presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, documentación complementaria correspondiente a la copia de la Carta de Seguridad Estructural respecto a la cobertura de zonas de patio y plaza con estructura metálica y lona debidamente firmada por el profesional a cargo, solicitando la continuación del trámite;

Que, mediante Informe N° 900009-2018-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de mayo de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, señalando que de la revisión y evaluación realizadas al levantamiento de observaciones presentado, se advierte que no han sido subsanadas, recomendándose otorgar un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la documentación respectiva;

Que, mediante Oficio N° 900216-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al administrado las observaciones provenientes de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles, para la presentación de lo requerido, caso contrario se procederá conforme a Ley;

Que, mediante expediente N° 096627-2018, la empresa Cinco Millas S.A.C., solicita nuevamente la ampliación de plazo para poder realizar la subsanación de las observaciones señaladas a su solicitud de opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización en los casos de intervenciones u obras ejecutadas en inmuebles vinculados al Patrimonio Cultural de la Nación, respecto al Régimen de Excepcional Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, del inmueble ubicado en Av. Paz Soldán N° 290, 260, 240, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 900337-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al





administrado que la ampliación de plazo al otorgado de conformidad a lo establecido en los numerales 145.2 y 145.3 del artículo 145° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, es concedida por única vez; precisándose que mediante Oficio N° 002072-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 21 de diciembre de 2017, ya fue concedida la ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles, y que su solicitud se resolverá conforme a Ley;

Que, el Oficio N° 900216-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 30 de mayo de 2018, fue notificado a las señoras Beatriz Eugenia Barreto Escobar y Sandra Ivon Brios Mercado, apoderadas de Cinco Millas S.A.C., siendo recepcionado con fecha 01 de junio de 2018, en oficina de la citada empresa, según se advierte del sello consignado en el Acta de Notificación Administrativa N° 318865, que obra en el expediente original. Asimismo, con fecha 01 de junio de 2018, se le otorgó copia simple del citado Oficio al señor Daniel Mendoza Rubina, conforme a la Constancia de Notificación Personal, para conocimiento y fines;

Que, mediante Informe N° 900035-2018-CVI/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 20 de julio de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble opina que desde el 01 de junio de 2018, fecha de recepción del Oficio N° 900216-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, a la fecha han transcurrido más de treinta (30) días de estar paralizado el expediente, y estando a lo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", que señala: "*En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes.*"; dicha paralización se configuraría en abandono del procedimiento iniciado a solicitud de la administrada, correspondiendo la declaración de abandono;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera declarar en abandono el procedimiento iniciado por la administrada; al haber transcurrido más de treinta (30) días de paralizado el presente expediente, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1255, en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria faculta al Ministerio de Cultura, de manera excepcional a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley N° 27580, a autorizar la intervención u obra pública o privada respecto de un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico cuyo inicio de ejecución se haya producido antes del 08 de diciembre de 2016, sin haber contado con la autorización previa a que se refiere el numeral 22.1 del Artículo 22 de la Ley N° 28296, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-MC, se aprueba el Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;



Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Legislativo N° 1255; el Decreto Supremo N° 001-2017-MC, que aprueba el Reglamento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACUMULAR los expedientes N° 022815-2017, N° 045264-2017, N° 4561-2018, N° 06372-2018, N° 092564-2018, N° 96627-2018, referentes al procedimiento de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconclusas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Paz Soldán N° 290, 260, 240, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

ARTICULO 2°.- DECLARAR EN ABANDONO el procedimiento de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a las obras inconclusas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Paz Soldán N° 290, 260, 240, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y procédase a su archivo correspondiente, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble


.....
Gabriela Silva Capelli
Directora